



Barranquilla, 18 de junio de 2020

### **COMUNICADO DE INTERÉS**

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020, mediante el cual se adoptan medidas para el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, tomando en cuenta la implementación de protocolos sanitarios ante la emergencia mundial causada por la pandemia COVID19.

Dentro de los considerandos estableció que es prioridad el cuidado de los servidores judiciales y usuarios de la justicia, pero es necesario garantizar el acceso a la administración de justicia y por ello: *«mantendrá la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos. Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad aunque si las circunstancias lo demandan, esta se adelantará de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y bajo las condiciones específicas establecidas a partir de las reglas de normalización.»*, conforme a lo anterior, se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020.

Los artículos 14 y 15 establecen que: *Artículo 14. Prestación del servicio. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. Artículo 15. Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.*

Del mismo modo, en los artículos 23, 26 y 28, para la atención al público, sesiones de audiencia y general las actuaciones judiciales dicho ente rector estableció que se PRIVILEGIARÁ LA VIRTUALIDAD y como regla excepcional, se atenderá de manera presencial y expresamente indicó: *«Para la atención y consultas*



**Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla**

*de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes»*

A su turno la Sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 estableció un horario temporal para la atención al público así: «**ARTÍCULO PRIMERO.** - *Horarios de Trabajo: el horario de trabajo y atención al público a los Despachos Judiciales y Dependencias administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla se mantendrá de lunes a viernes de 8: 00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Turnos para la atención presencial al público: En los eventos en que no sea posible la atención virtual, el usuario podrá acudir a la sede judicial bajo la modalidad de cita programada, mediante reglas de ingreso por jurisdicción y especialidad que aplican para todo el Distrito Judicial de Barranquilla, en todas las sedes y palacios de justicia de los tres Circuitos Judiciales:*

Pequeñas Causas Laborales	Martes y Jueves	Por turnos en horario entre la 1:00 pm a la 5:00 pm
---------------------------	-----------------	---

De igual forma, en las motivaciones de dicho acuerdo estableció:

*“En los eventos en que no sea posible la atención virtual, bien sea por limitaciones físicas, barreras tecnológicas no superables, o que no pueda realizarse una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el usuario podrá acudir a la sede judicial bajo el siguiente protocolo:*

*1.- Deberá solicitar cita con fundamento en lo dispuesto en numeral 7 de la Circular DEAJC20-35 / 5 de mayo de 2020, para los fines de la circular antes citada, vía correo electrónico o teléfono, indicando la siguiente información:*

- Nombre completo*
- Numero de Cedula*



**Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla**

- *Radicación del proceso (en caso de no contar con el dato exacto deberá brindar suficiente información que permita identificar el expediente objeto de solicitud, teniendo en cuenta que esto puede modificar los tiempos de respuesta)*
- *Objeto de la solicitud o necesidad de la atención presencial.*
- *Datos de contacto*

En acatamiento de tales disposiciones, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, a partir del 1° de julio de 2020, garantizará la atención al público en el horario establecido en precedencia de 8:00 am a 5:00 pm, por los canales virtuales con que cuenta el despacho, en tiempo real y con atención personalizada, y así mismo, garantizará la atención presencial de los usuarios bajo estrictas medidas de seguridad, en el horario indicado por el Consejo Seccional, los días martes y jueves de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., sólo cuando ello resulte estrictamente necesario y siempre y cuando se haya solicitado la cita previa dispuesta en el mencionado acuerdo.

Es preciso indicar que el despacho ha realizado y culminado a la fecha el proceso de digitalización de los expedientes activos tanto ordinarios como ejecutivos que se encuentran a cargo del mismo, y continúa adelantado el proceso de virtualización hasta dejarlos cargados en su totalidad al aplicativo TYBA y notificados a las partes a su correo electrónico. Mientras ello ocurre, y en el evento de que se requiera, las partes y sus apoderados podrán solicitar a través de los canales de comunicación que serán indicados más adelante, que se remita el proceso escaneado a sus correos electrónicos.

En relación con los procesos archivados, el Despacho iniciará el plan de digitalización; sin embargo, si se requiere la consulta de los mismos, habrán de ser solicitados con mínimo una semana de anticipación a través del correo electrónico, indicando la parte que lo solicita, la radicación, demandante, demandado y piezas procesales que se requieren, a efectos de poder coordinar su búsqueda y digitalización (artículo 4 del Decreto 806 de 2020)

Las audiencias serán realizadas de manera virtual salvo que se considere estrictamente necesario la comparecencia al despacho de las partes, sus apoderados o de los terceros, caso en el cual se



**Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla**

informará de manera oportuna en el auto que fija la respectiva fecha de audiencia, de igual manera se remitirá el link para que el interesado pueda acceder al expediente virtual antes de la diligencia respectiva.

Se reiteran los canales de comunicación con que cuenta le despacho para todos los fines:

**OFICIALES**

1. Consulta de procesos desde el aplicativo TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>
2. Estados electrónicos a través del aplicativo TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
3. Estados electrónicos y avisos de interés a la comunidad que podrán ser consultados en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-barranquilla> año 2020.

Del mismo modo, la ruta para realizar la consulta es la siguiente: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - consultas frecuentes - juzgados municipales - juzgados municipales de pequeñas causas - Atlántico - Barranquilla - [Juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-barranquilla](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-barranquilla)

4. Correo electrónico institucional del juzgado [j04mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**INFORMATIVOS**

1. Teléfono celular del despacho que recibe llamadas y también cuenta con aplicativo Whatsapp 3016857407

**BUZON DIGITAL**

Por último, se informa que, medianamente ACUERDO No. CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, se dispuso la creación de un buzón digital en el que el usuario podrá colocar sugerencias, quejas o felicitaciones frente al servicio que ha sido recibido por parte de los despachos judiciales, buzón al que podrá acceder en el link que se indica a continuación:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-atlantico/428>

El despacho hace difusión de la información de interés y de los movimientos diarios del despacho por medio de sus diferentes canales habilitados, sin embargo, las notificaciones de los artículos 29 y 41 del CPTSS, serán las publicadas en los canales **OFICIALES**. (artículo 9° Decreto 806 de 2020)

Para remitir documentación por correo electrónico, la misma debe ser enviada en formato PDF y de ser posible en un solo documento para facilitar el cargue del mismo a TYBA, así como el traslado y manejo de la información, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Cualquier inquietud adicional será resuelta por los canales habilitados.

Cordialmente.

La Juez,



**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**